

PERGAMINO, Noviembre 11 de 1985.-

Al Señor

Intendente Municipal

DR. JORGE E. YOUNG

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Décima-Tercera Sesión Ordinaria 1º de Prórroga realizada el día 8 de Noviembre del cte. año, al considerar el Expediente: D-314-85 D.E. eleva Expte. 1-408-85 INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO Ref: Convenio suscripto c/ el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Pcia. de Bs. As. a los efectos de la construcción de diez (10) viviendas en las localidades de Pinzón y La Violeta (CINCO EN CADA UNA DE ELLAS).-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Convaldase el Decreto registrado bajo el Nº 375 dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 18 de Octubre de 1985 referente viviendas en las localidades de Pinzón y La Violeta (cinco en cada una de ellas).-

ARTICULO 2º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA Nº 849/85.-


SILVIA L. MENDOZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




ARG. MAURICIO C. BRAUSQUIN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE